



Ayuntamiento de Turégano

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE CEMENTERIO Y ACTIVIDADES FUNARARIAS**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Ayuntamiento de Turégano

Plaza de España nº 19, Turégano. 40370 (Segovia). Tfno. 921500000. Fax: 921501028



Cód. Validación: 3W6JATR62GLD7ZK9PDZREGHNS | Verificación: <https://turégano.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 7



Ayuntamiento de Turégano

Expediente nº: 434/2022

Procedimiento: Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de los Servicios del Cementerio Municipal y actividades funerarias

Asunto: derogación y aprobación de la nueva ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio Municipal

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y ACTIVIDADES FUNERARIAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal que se detallan a continuación: concesión de nichos, sepulturas, columbarios y panteones, la concesión máxima será de 50 años. Asimismo, constituye el hecho imponible de la tasa, la inhumación, exhumación, reducción y traslado de cadáveres o restos, tanto en nichos, columbarios, sepulturas y panteones, reducción de restos y aquellos otros conceptos funerarios que de acuerdo con la legislación de sanidad mortuoria de Castilla y León y otras actividades funerarias que a instancia de

Ayuntamiento de Turégano

Plaza de España nº 19, Turégano. 40370 (Segovia). Tfno. 921500000. Fax: 921501028



Cód. Validación: 3W6JATR6ZGLD7ZKPB0ZREGHNS | Verificación: <https://turgano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 7



Ayuntamiento de Turégano

parte, de pueda llevar a cabo dentro del recinto del cementerio

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación de los servicios y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes cuotas:

Ayuntamiento de Turégano

Plaza de España nº 19, Turégano. 40370 (Segovia). Tfno. 921500000. Fax: 921501028





Ayuntamiento de Turégano

NICHOS

Concesión de nichos (50 años no empadronados).....	1.000€
Concesión de nichos (50 años empadronados).....	800€
Inhumación en nichos (no empadronados).....	300€
Inhumación en nichos (empadronados).....	150€
Movimiento tapa nicho.....	50€
Exhumación nicho.....	100€

COLUMBARIOS

Concesión de columbarios (50 años no empadronados).....	450€
Concesión de columbarios (50 años empadronados).....	350€
Inhumación en columbario (no empadronados).....	150€
Inhumación en columbario (empadronados).....	100€
Movimiento tapa columbario.....	50€
Exhumación columbario.....	100€

SEPULTURAS

Inhumación en Sepultura (no empadronados).....	400€
Inhumación en Sepultura (empadronados).....	200€
Movimiento tapa sepultura	100€
Exhumación sepultura.....	150€

PANTEONES

Inhumación en panteones (no empadronados).....	300€ (más materiales 100€)
Inhumación en panteones (empadronados).....	150€ (más materiales 50€)
Movimiento tapa panteón.....	150€

Ayuntamiento de Turégano

Plaza de España nº 19, Turégano. 40370 (Segovia). Tfno. 921500000. Fax: 921501028





Ayuntamiento de Turégano

Exhumación panteón150€

OTROS CONCEPTOS

Reducción de restos (no empadronados).....300€

Reducción de restos (empadronados).....150€

Traslado de cadáveres100€

Traslado de restos.....50€

Expedición de título funerario.....10€

*Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, **no podrá exceder de 75 años**, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación. El Ayuntamiento de Turégano ha establecido la concesión por 50 años, renovables por otros 25 años más.*

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Están exentos de la cuota tributaria todos aquellos servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.
- Se recoge en las cuotas tributarias una bonificación del 50% del coste de los servicios para los empadronados en el municipio de Turégano.

Ayuntamiento de Turégano

Plaza de España nº 19, Turégano. 40370 (Segovia). Tfno. 921500000. Fax: 921501028



Cód. Validación: 3W9JATR62GLD7ZKPB0DZREGHNS | Verificación: <https://turgano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 7



Ayuntamiento de Turégano

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Turégano designe en la liquidación tributaria de en el plazo que se indique.

— Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

— Cuando las renovaciones de los nichos, columbarios, panteones y sepulturas no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.

— Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio, el Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.

— La Construcción de mausoleos o panteones familiares estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.

Para aquella cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido

Ayuntamiento de Turégano

Plaza de España nº 19, Turégano. 40370 (Segovia). Tfno. 921500000. Fax: 921501028





Ayuntamiento de Turégano

en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Segovia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Turégano, a 11 de octubre de 2022

EL ALCALDE

Juan Montes Sacristán

Ayuntamiento de Turégano

Plaza de España nº 19, Turégano. 40370 (Segovia). Tfno. 921500000. Fax: 921501028

